

## Introducción

El *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* es una de las revistas de investigación de mayor tradición en el mundo de habla hispana. En 2025, su equipo editorial en colaboración con la Línea de Investigación de Propiedad Intelectual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México —la institución que publica la revista desde hace más de 75 años— convocó a la comunidad académica a participar en número temático dedicado al estudio de la propiedad intelectual (PI) como factor de innovación y desarrollo.

La premisa detrás de la convocatoria es que la PI es un campo de conocimiento en plena reconfiguración a causa de transformaciones tecnológicas aceleradas, tensiones geopolíticas y demandas sociales de diversa índole. La convocatoria tuvo buena recepción incluso más allá de los miembros de la línea de investigación y ello cristalizó en los 12 trabajos que aparecen en el número 174 de la revista.

Los artículos que integran este número concuerdan en el desplazamiento del enfoque tradicional de la PI hacia una mirada más compleja que interroga su función social, su impacto en la innovación, sus efectos en la competencia, así como su capacidad para responder a desafíos contemporáneos, como varios aspectos de la Inteligencia Artificial, la digitalización de la cultura, la crisis climática, la desigualdad de género y la protección del conocimiento colectivo. Desde distintas escalas y metodologías, los trabajos aquí reunidos muestran cómo la propiedad intelectual se ha convertido en una temática estratégica que desde el aspecto jurídico tiene un rol en la economía, en la política y en la cultura. A continuación, presentamos a detalle los artículos del número en función de los cuatro grandes ejes temáticos que abordan y que, en última instancia, permiten comprender cómo la PI está evolucionando frente a los retos sociales, económicos, y culturales de este siglo.

*El eje sobre la PI como estrategia en el desarrollo y equidad*, contamos con el artículo de Manuel Becerra que reflexiona sobre la función social de la PI y el artículo de Laura Vidal, que analiza la necesidad de cerrar brechas estructurales de género. Manuel Becerra Ramírez, examina cómo la PI actúa como un motor esencial para el crecimiento económico en la sociedad. Argumenta

que, aunque México se enfoca principalmente en la protección legal, falta que las normas alienten la creación de nuevo conocimiento. El texto analiza un diseño de política de Estado que adapte las leyes de la PI a las necesidades específicas de desarrollo tecnológico del país.

Laura Vidal examina la brecha de género en el sistema de patentes, analizando por qué existe una representación femenina tan baja en el registro. La autora explica cómo factores estructurales, sesgos institucionales y una desigual relación entre la academia y el sector productivo, limitan el potencial de las inventoras. El texto desataca que la participación de las mujeres suele estar confinada a sectores de menor impacto económico, y advierte sobre la carencia de datos oficiales desagregados por sexo. Finalmente propone un diseño de políticas pública con enfoque de género para transformar el ecosistema de innovación en un espacio más inclusivo.

*El eje sobre la PI como un motor de la innovación en sectores críticos*, y en ocasiones como una barrera en áreas vitales para la supervivencia y el bienestar humano, incluye al artículo de Salette Oro Boff, Marta Giménez y Vilmar Boff, así como a los trabajos de Guadalupe Ríos y Alejandra Quadrana. El primero de estos trabajos ofrece una comparación entre la regulación de Brasil, y aquella del TMEC, en específico respecto de la concesión de patentes para medicamentos. En él, las personas coautoras ponen énfasis en el crecimiento de la protección a esta área de la innovación, quizá reflejando la presión de países económicamente fuertes, y no necesariamente lo que conviene a las legislaciones nacionales.

Guadalupe Ríos, en su artículo sobre patentes verdes, examina el papel estratégico de la PI como una herramienta clave para fomentar la innovación tecnológica ante la crisis climática global. A través de un análisis de derecho comparado que incluye programas de tramitación acelerada en el RU, Japón y Brasil, la autora evalúa cómo las patentes verdes pueden evolucionar de simples mecanismos de protección jurídica a instrumentos de gobernanza global para facilitar la transferencia de tecnología y el cumplimiento de los ODS.

Alejandra Quadrana, en un artículo sobre edición génica en el mejoramiento vegetal, analiza el complejo panorama de las patentes vinculadas a sistemas como CRISPR-Cas, señalando la concentración de estas tecnologías en pocas instituciones, lo que genera incertidumbre para la innovación agrícola, en Argentina y México.

*El tercer eje es sobre el rol de la PI frente a las fronteras tecnológicas* que presentan la inteligencia artificial y la era digital está integrado por los artículos de Hernán Núñez, Hugo Buendía, Israel Cedillo y Ana Alba. La relación entre la IA y el derecho de autor que aborda Hernán Núñez en su artículo, sostiene que los productos de la IA generativa no califican como “obras” protegibles por derecho de autor, porque carecen de autonomía humana e impronta personal. Mediante un análisis dogmático y comparado de precedentes en países como Estados Unidos y China, el autor propone criterios para identificar la verdadera intervención creativa humana en procesos automatizados.

Hugo Buendía, examina cómo las tecnologías de síntesis de voz tensionan los marcos jurídicos tradicionales del derecho de autor, los derechos conexos y los derechos de la personalidad. A través de un análisis dogmático, la investigación identifica desafíos fundamentales como la fragilidad del consentimiento frente a la extracción de datos vocales, el riesgo de desplazamiento laboral y la incertidumbre sobre la titularidad de los clones de voz generados por IA.

Israel Cedillo ofrece una lectura innovadora de la PI argumentando que ha trascendido su función tradicional de protección de obras para convertirse en un instrumento estratégico en el diseño de soluciones inteligentes como los sistemas de IA. El texto propone un modelo de mapeo de interconexiones que usa los derechos de PI para visibilizar las relaciones contractuales dentro de la gobernanza tecnológica, a través de un análisis que vincula la evolución de los sistemas financieros con marcos regulatorios de la UE.

Finamente, el artículo sobre desafíos para la PI ante las nuevas formas de creación digital, examina cómo fenómenos tecnológicos como los memes, *reels*, *posts* están haciendo que la protección tradicional de la PI se cuestione. Además, la IA ya llevó al límite las nociones clásicas del sistema de la PI. El texto pone en evidencia que el marco jurídico vigente no está preparado para abarcar las actuales dinámicas creativas en el mundo digital.

Los artículos que integran el eje de crítica a los marcos normativos de PI y su aplicación analizan la rigurosidad y eficacia de las leyes actuales tanto en el ámbito penal —con el trabajo de Rafael Pérez Miranda— como en el ámbito administrativo con los artículos de César Ramírez desde la perspectiva de las marcas y Daniela Lucio desde la perspectiva de las expresiones culturales.

En el artículo sobre las disposiciones penales sobre derechos de autor en los tratados internacionales, Pérez Miranda explora la evolución histórica

de las sanciones penales en materia de derechos de autor, destaca la influencia de tratados como el T-MEC y la presión de corporaciones internacionales para endurecer la punibilidad en este sector.

César Ramírez ofrece una crítica a la postura “maximalista” del legislador mexicano, argumentando que el exceso de protección a las marcas frente a riesgos de simple asociación o dilución, puede perjudicar la libre competencia. A través de un estudio comparado de los regímenes de Estados Unidos y la UE, la investigación demuestra que México ha desatendido las flexibilidades y limitaciones a las marcas, que permite el derecho internacional, resultando en un sistema desequilibrado que favorece los intereses económicos particulares, por encima de la libre competencia.

Finalmente, Daniela Lucio, critica la ineficiencia de los procedimientos administrativos para proteger las expresiones culturales indígenas en México, señalando que el marco legal vigente es más discursivo que práctico. Al examinar conceptos fundamentales como la legitimidad y el interés jurídico, el texto demuestra que la ausencia de procesos sancionatorios exitosos impide el desarrollo cultural y económico de los pueblos originarios.

Desde nuestra óptica, los cuatro ejes temáticos del número permiten en conjunto comprender por qué la PI ya no puede entenderse únicamente como un régimen técnico de protección jurídica, sino como un campo transversal, donde confluye la tecnología, el poder económico, los derechos culturales, la desigualdad social y modelos de desarrollo. Hacemos votos porque este número del *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* sea una invitación a repensar críticamente los alcances, límites y finalidades de la PI en un contexto de transformaciones profundas.

Ana G. Alba Betancourt  
Patricia Basurto Gálvez  
Manuel Becerra Ramírez